CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 596

FECHA: 02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA EVA, UBICADO EN EL SECTOR LA AGUSTINA CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 4870 y 3537 de 2018 el señor UMÈLIDES ZAMBRANO URUETA, identificado con cedula de ciudadanía No.12.614.881 de Ciénaga, solicitó una concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio LA EVA, localizada en el sector La Agustina, Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lps para riego de cultivo de banano y lavado de fruta aportando la siguiente documentación:

-Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
-Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-8929.
-Recibo de Caja No. 1859 expedido por Tesorería de la Corporación.
-Cedula de ciudadanía del señor Umèlides Zambrano Urueta
-Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez "Labormar".
-Información característica del pozo
-Descripción del sistema de abastecimiento
-Certificación como poseedor del predio expedida por el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de la Zona Bananera.
-Perfil Esquemático del pozo.
-Diseño del predio LA EVA.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.1247 de fecha 13 de Septiembre de 2018. No obstante lo anterior, al momento de hacerse presente el usuario para surtir notificación de dicho proveído, los términos de publicación que el trámite con lleva se encontraban vencidos.

Que en atención a lo anterior por auto No.132 de fecha 31 de enero de 2019 se fijò nueva fecha de visita de inspección requerida.

RESOLUCION N° 596

FECHA: 02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA EVA, UBICADO EN EL SECTOR LA AGUSTINA CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

Que el día 25 de Abril de 2019 mediante radicado No.3389, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO-Coordinador Ambiental de AUGURA Regional del Magdalena, aportó el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Emprebancoop, realizada en la finca LA EVA, siendo admitida mediante el Auto No.0850 de fecha 08 de Mayo de 2019.

Que revisado el informe de prueba de bombeo en razón a que no contenía suficientes datos, fue rescatado el aforo del pozo arrojando como resultado el caudal de 9.5 lps como base disponible para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que en el informe técnico de fecha Mayo 10 de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"SITUACION
El predio LA EVA cuenta con un cultivo de banano el cual requiere del recurso hídrico para su desarrollo y subsistencia, es por ello que se gestiona ante CORPAMAG una concesión de aguas subterráneas para el riego de dicho cultivo. El agua también será utilizada para el lavado de la fruta (banano). También se informa que "con el objetivo de realizar un uso eficiente del recurso hídrico, en el predio se realizan mediciones de precipitación y evapotranspiración, lo cual permite determinar la cantidad de agua que necesita el cultivo a diario.

INSPECCION
La visita de inspección técnica se realizó el día 28 de Marzo de 2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Úmelides Zambrano Urueta	*Solicitante de la concesión*
Dempsey Gómez	*Funcionario de AUGURA, asesor del trámite*

Localidad: *El predio "LA EVA" se localiza sobre las coordenadas N10°44'30.75"-W74°09'33.05", sector "La Agustina", corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.*

Área total del predio: *El certificado de tradición aportado, con matricula inmobiliaria No. 222-8929, indica una área de 7.49 has, sin embargo, el solicitante informa que el área total real actual del predio "LA EVA" es de 6.5 has.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA EVA, UBICADO EN EL SECTOR LA AGUSTINA CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

***Área cultivada**: 5.0 hectáreas.*

***Tipo de cultivo:** Banano de exportación*

***Fuente de abastecimiento:** La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio "LA EVA", sobre las coordenadas N10°44'29.54"-W74°09'31.41".*

CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO	*CARACTERISTICAS*	*COORDENADAS*
Predio "LA EVA"	*Profundidad: 10 m.* *Diámetro boca: 6"* *Caudal pozo: 9.5 lps (acorde a prueba de bombeo)*	*N10°44'29.54"* *W74°09'31.41"*

***Usos del agua:** Las aguas requeridas en concesión serán utilizadas para el riego del cultivo de banano y para lavado de fruta.*

***Caudal solicitado:** 5lps.*

***Sistema de riego:** Aspersión subfoliar.*

***Perjuicios a terceros**: Teniendo en cuenta que el predio "LA EVA" tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por más de 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.*

***Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

***Servidumbre de acueducto:** No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.*

RESOLUCION N° 596

FECHA: 02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA EVA, UBICADO EN EL SECTOR LA AGUSTINA CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: *En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor diésel de 10 hp y bomba de 2" x2" de ø, la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.0" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para el lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por el suelo y el cultivo de banano.*

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio "LA EVA" y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (has)	MODULO CONSUMO RIEGO (lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	5.0	0.81		4.05	
Lavado fruta	5.0		0.092		0.46

TOTAL CAUDAL REQUERIDO	**4.51 lps**

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a los resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 9.5 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO

Acorde a todo lo expuesto suscrito, el funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor UMÈLIDES ZAMBRANO URUETA, con un caudal de 5.0 lps para beneficio del predio "LA EVA" para el riego de cultivo de banano y el lavado de fruta".

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 396

FECHA: 02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA EVA, UBICADO EN EL SECTOR LA AGUSTINA CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas…*"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), además teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente, estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, lo que será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor UMÈLIDES ZAMBRANO URUETA; con un caudal de 5.0 lps, para el uso de riego de cultivo de banano y el lavado de fruta, conforme lo establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 10 de Mayo de 2019, en beneficio del predio LA EVA ubicado en el sector La Agustina, corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor UMÈLIDES ZAMBRANO URUETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.614.881 de Ciénaga; a favor del predio LA EVA ubicado en el sector La Agustina, corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, con un caudal de 5.0lps, para uso de riego de cultivo de banano y el lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor UMÈLIDES ZAMBRANO URUETA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Presenta un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo no mayor de (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de enero a marzo de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanciones establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.

2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.

3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.

4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.

5. No usar la concesión durante dos (2) años.

6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: El señor UMÈLIDES ZAMBRANO URUETA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor UMÈLIDES ZAMBRANO URUETA, quien actúa como poseedor del predio LA EVA, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyecto: Zolangy Paola Villamizar.
Reviso: Karen Bozón-Humberto Diaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5098

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 596

FECHA: 02 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA EVA, UBICADO EN EL SECTOR LA AGUSTINA CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 17 MAR. 2020 (__) días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) DEMPSEY ENRIQUE GÓMEZ POLO quien exhibió la C.C. No. 1.082.877.504 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido de la Resolución No. 596 De fecha 02/03/2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 1082877504

EL NOTIFICADOR

C. C. 12-552.186